



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Melgarejo y Juan Ant. Muñoz

Francisco Amoroso

de Nobles

En la Villa de Caracaca en diez y seis de Octubre de mil ochocientos diez y seis juntos los señores que componen el Ayuntamiento de esta fecha, y aviendo firmado, acordaron lo siguiente

El Ayuntamiento en virtud de la anterior proposicion convocada por la cedula ante diem para tratar de esta conguiente á lo decretado en el dia de ayer: acuerda; Declara, como declara incompetente, y nula la eleccion de mandadores ejecutada en la Junta que se dice, contra el tenor de lo prevenido en el Capitulo 59. de las Ordenanzas Municipales de esta Villa; y atendiendo por otra parte á las varias reclamaciones, que algunos hacendados han elevado al conocimiento de las Capitulaciones que lo componen, sobre haber havido vicio en la eleccion, y recepcion de votos precedentemente anotados por esta Real Justicia, y su Escribano de Ayuntamiento, tal vez por que las ocupaciones del sereno de justicia, y otras no menos urgentes han podido impedir la asistencia al Señor Alcalde mayor, Licenciado de este Ayuntamiento, y presente Escribano, á remediar uno, y otro extremo, como perjudicial, y opuesto al espíritu de dicha Ley Municipal, decretar: Que en el Domingo veinte y siete del corriente se haga nueva eleccion de los mandadores que deven regir, y gobernar las Plazas de esta huerra, publicandose en el siguiente Domingo dia veinte y ocho para que los hacendados al tenor del expresado capitulo concuerden á dar sus votos ante la Real Justicia, y Escribano de Ayuntamiento, para vago el concepto, de que para evitar iguales quejas, y reclamaciones, solo se admitiran votos por escrito firmado